



75

OFICIO No FTCS-2016-0391

Quito, D.M., 22 NOV 2016

Señora
Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho.-

Trámite 267406
Codigo validación 6IUZFXCDNY
Tipo de documento OFICIO
Fecha recepción 22 nov 2016 10:44
Numeración documento Res-2016-0391
Fecha oficio 21 nov 2016
Remitente JACOME ESTRELLA HUGO OJESUS
Recepcionista: FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL
Revise el estado de su trámite en:
<http://comites.asambleanacional.gov.ec/obv/estados/tramites.jsf>

Anexa una hoja

Asunto: "Propuesta de Reforma Legal"

De mi consideración:

La Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, publicada en el Registro Oficial No. 53 Segundo Suplemento de 7 de agosto de 2013, tiene por objeto regular la estructura institucional y el funcionamiento de la Función de Transparencia y Control Social, de su Comité de Coordinación y de la Secretaría Técnica de la Función, y desarrollar sus competencias, potestades, obligaciones, deberes y atribuciones de conformidad con el inciso segundo del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador.

El inciso segundo del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social dispone: *"El Comité de Coordinación será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica."*

Entre las atribuciones del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social establecida en el numeral 4 del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social está la de: *"Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias"*.

El Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social conoció la propuesta de Reforma a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social y, luego del análisis de la normativa vigente, aprobó por unanimidad dicha propuesta.

El artículo 9 de la mencionada Ley Orgánica dispone un período anual rotativo para el ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la Función de Transparencia y Control Social; estos cambios anuales han afectado la continuidad de los procesos que se ejecutan. Por esta razón se considera necesario que estas autoridades puedan ser reelectas, con la finalidad de dinamizar los procesos técnicos que lleva adelante esta Función del Estado.



Función de Transparencia y Control Social

En esta misma línea, se plantea que la Secretaría Técnica sea ocupada por un funcionario de libre remoción, con la finalidad de facilitar una mejor coordinación en la aplicación de las decisiones de las autoridades del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

Con estos antecedentes, y en uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 7 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social presento a Usted y, por su intermedio, al Pleno de la Asamblea Nacional para debate y posterior aprobación la propuesta de reformas a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social que acompaño.

Con sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Hugo Jácome Estrella

PRESIDENTE DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Elaborado por: María de los Angeles Haro



Función de Transparencia y Control Social

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Que, el inciso 2 del artículo 204 de la Carta Magna ordena que la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público enumerados en su artículo 225, y de las personas naturales y jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; así como fomentará e incentivará la participación ciudadana, la protección del ejercicio y cumplimiento de los derechos; y, prevendrá y combatirá la corrupción;

Que, el inciso 3 del artículo 204 de la Constitución establece que la Función de Transparencia y Control Social estará conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias;

Que, el inciso 1 del artículo 206 de la Carta Fundamental dispone que los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, cuyas atribuciones y deberes, además de los determinados en la citada disposición constitucional, deben ser regulados por la ley;

Que, con fecha 7 de agosto de 2013 se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 53 la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social;

Que, es necesario efectuar ciertas reformas a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social con la finalidad de dinamizar los procesos técnicos que lleva adelante esta Función del Estado; y,

Que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Artículo 1.- El primer inciso del artículo 9 sustituir por el siguiente:

Art. 9.- La o el Presidente y la o el Vicepresidente de la Función de Transparencia y Control Social.- Dentro de la primera quincena de enero de cada año, los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social elegirán de entre sus integrantes a su Presidenta o Presidente y a su



Función de Transparencia y Control Social

Vicepresidenta o Vicepresidente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 2.- El primer inciso del artículo 13 reemplazar por el siguiente:

Art. 13.- Requisitos.- La o el Secretario Técnico será de libre remoción y deberá reunir los siguientes requisitos:

Artículo 3.- El numeral 1 del artículo 15 sustituir por el siguiente:

1. Por decisión del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado y Suscrito en...